



DECRETO N° 0362

NEUQUÉN, 25 MAR 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 1654-M-10, la Ordenanza N° 11114, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2008, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 659/09 de la Secretaría de Economía, el Convenio de Ejecución Proyecto: "Equipamiento para el Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén" suscripto con fecha 18 de diciembre de 2009, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 190/10); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto y la Resolución mencionados precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, con las adecuaciones y metodología permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que a través del expediente de marras, la Secretaría de Desarrollo Social solicita realizar un incremento presupuestario en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Implementación y Seguimiento de Programas Externos", por haberse percibido mediante Recibo de Ingreso N° 0002-51512583 de fecha 13 de enero de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, un aporte no reintegrable de \$ 330.719.-;

Que el aporte recibido tiene como objetivo mejorar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de los niños y adolescentes de distintos barrios de la ciudad, financiándose con éste propósito la compra de pelotas, indumentaria, y equipamiento para instalaciones deportivas;

Que previamente fue suscripto el Convenio de Ejecución mencionado en el Visto, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Neuquén;

Que por lo expuesto, es necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos: "Aportes no Reintegrables para Financiar Gastos Corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Implementación y Seguimiento de Programas Externos", de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114 autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las



partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos preven;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención del señor Secretario de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

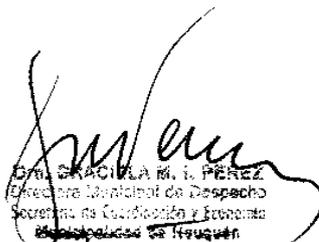
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Ejecución Proyecto: "Equipamiento ----- para el Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén" suscripto con fecha 18 de diciembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, el cual tiene por objeto mejorar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de los niños/as y adolescentes de distintos barrios de esta ciudad, financiando la compra de pelotas, equipamiento para instalaciones e indumentaria deportivas; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2010, Decreto N° 1680/09, y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes No Reintegrables para Financ. Gastos Corrientes	
Aportes de Nación	330,719
	330,719
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	330,719

EROGACIONES	
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Curso de Acción:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social


Graciela M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Partida Principal:	Transferencias	
Actividad:	Implementación y Seguimiento de Programas Externos	330,719
		330,719
Total:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social	330,719
TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	330,719
TOTAL EROGACIONES		330,719

Artículo 3º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ----- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación y Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds -



[Handwritten Signature]
 Dra. GISELA A. I. PÉREZ
 Directora Municipal de Despacho
 Secretaría de Coordinación y Economía
 Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
 BIANCHI
 BALDO.-

Publicación Boletín Oficial
 Municipal N° 1762
 Fecha: 05 / 09 / 2010



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

18 - DICIEMBRE DE 2009

BUENOS AIRES, 18 DIC 2009

VISTO el Expediente N° E-67654/2009, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, con domicilio en la calle Roca y Avenida Argentina, de la localidad homónima, provincia de Neuquén, tramita un subsidio institucional destinado a financiar la compra de pelotas deportivas, equipamiento e indumentaria deportiva, para ser entregado a nueve (9) Centros deportivos, cinco (5) Escuelas deportivas y seis (6) Ligas infantiles de fútbol, lo cual contribuirá a mejorar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, de los niños/as y adolescentes de distintos barrios, de la localidad.-

Que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que el destino de los fondos solicitados encuadra en el marco de las acciones destinadas a la promoción, protección, integración, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de sectores en situación de vulnerabilidad social.

Que se cuenta con la conformidad de la DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGÍSTICO - COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que el presente acto se dicta en el marco del régimen de Subsidios Institucionales reglamentado por Resolución MDS N° 2458/04 y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las Normas modificatorias y complementarias y los Decretos N° 1344/07, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 29 de fecha 12 de diciembre de 2007 y la Resolución MDS

h

h



2019 - Año de la Unión a José San Martín

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

Nº 378 /06 y modificatoria.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, con domicilio en la calle Roca y Avenida Argentina de la localidad de Neuquén, provincia de Neuquén, tramita un subsidio institucional por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$330.719), destinado a financiar la compra de pelotas deportivas, por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$48.120), equipamiento para instalaciones deportivas por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$163.292), e indumentaria deportiva por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE (\$119.307), para ser entregado a nueve (9) Centros deportivos, cinco (5) Escuelas deportivas y seis (6) Ligas infantiles de fútbol, lo cual contribuirá a mejorar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, de los niños/as y adolescentes de distintos barrios, de la localidad.-

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados en el Artículo 1º serán acreditados en una cuenta bancaria a nombre de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, CUIT Nº 30-63925166-3, que permita su cumplimiento inmediato para la finalidad del subsidio.

ARTICULO 3º.- Apruébase el Convenio que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Los fondos que se otorgan por la presente Resolución se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega.

ARTICULO 5º.- "La Municipalidad" deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y a la devolución de aquellos no invertidos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 6º.- Los beneficios otorgados quedan sujetos a la aprobación del cumplimiento del fin social mediante el Informe Final de Verificación emitido por el área competente y a la aprobación de la rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº

4
n



2009 - Año de homenaje a *David Galdebrizzi Cortez*

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

24.156.

ARTICULO 7º.- La AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo anterior.

ARTICULO 8º.-El gasto que demande la implementación de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

NUL. INES DEL CARMEN PAEZ
SECRETARIA DE GESTION Y
ARTICULACION INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

8807

RESOLUCIÓN N°

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°: E-67654/2009

Dc/Sc.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

8807

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN
PROVINCIA DE NEUQUEN

CONVENIO DE EJECUCION

Proyecto: "Equipamiento para el Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén"

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, en adelante "EL MINISTERIO"; y la "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN", con domicilio en la calle Roca y Avda. Argentina, de la localidad de Neuquén, provincia de Neuquén, representada en este acto por su Intendente Lic. Martín Adolfo FARIZANO (DNI N° 10.788.027), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

OBJETO.

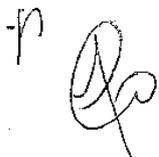
1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de contribuir a mejorar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, de los niños/as y adolescentes de distintos barrios de la localidad. Con ese propósito se financiará la compra de pelotas deportivas, equipamiento para instalaciones deportivas e indumentaria deportiva.


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a la "LA MUNICIPALIDAD" aportes financieros por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$330.719) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que







2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"EL MINISTERIO" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

3. Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria abierta a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en la sucursal "Neuquén" del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; y desde la cual se administrarán con carácter exclusivo los recursos afectados al Proyecto. Dicha cuenta deberá operar como receptora y pagadora de las acciones financiadas en el presente Convenio.

DESTINO DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

4. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2, y de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente E-67654-2009, del registro de "EL MINISTERIO" por la COORDINACION DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS - DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO en financiar la compra de:

- a) pelotas para varios deportes, por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$48.120), según se detalla a continuación:

100 (Cien) pelotas fútbol N° 3
200 (Doscientas) pelotas fútbol N° 4
300 (Trescientas) pelotas fútbol N° 5
70 (Setenta) pelotas de voley
70 (Setenta) pelotas de básquet N° 5 y N° 7
70 (Setenta) pelotas de handball N° 1

- b) equipamiento para instalaciones deportivas por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$163.292), según se detalla a continuación:

100 (Cien) silbatos de árbitro
300 (Trescientos) conos de silicona
150 (Ciento Cincuenta) Juego de red de fútbol chico
150 (Ciento Cincuenta) Juego de red de fútbol grande
100 (Cien) banderines de corner

Jc. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



"2013 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

- 28 (Veintiocho) redes de voley
 - 28 (Veintiocho) juegos de poste de voley con malacate
 - 28 (Veintiocho) aros de hierro con red de básquet
 - 30 treinta juegos tarjeta de árbitro
 - 350 (Trescientos cincuenta) conos grandes de PVC
 - 150 (Ciento Cincuenta) Tortugas de PVC
- c) indumentaria deportiva por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE (\$119.307), según se detalla a continuación:
- 33 juegos de camisetos completos con remera, medias, pantalón y buzo
 - 6.000 pecheras de entrenamiento
 - 50 rompevientos para fútbol, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente E-67654-2009, del registro de "EL MINISTERIO" por la COORDINACION DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS - DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO
5. "LA MUNICIPALIDAD" aportará cualquier diferencia resultante entre el monto establecido en la cláusula 2. y el costo total necesario para ejecutar el proyecto "Equipamiento para el Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén".

PLAZOS

6. "LA MUNICIPALIDAD" deberá invertir los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de su oportuna recepción. En caso de que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" requiera un plazo mayor al estipulado, éste deberá solicitarse con antelación suficiente al vencimiento del plazo original mediante nota debidamente fundada. La concesión o no de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO".

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

EJECUCION DE RECURSOS. INTANGIBILIDAD. SUSTENTABILIDAD. GARANTIAS

7. "LA MUNICIPALIDAD" deberá asignar los fondos con arreglo al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "EL MINISTERIO"; garantizando asimismo la intangibilidad de los fondos transferidos. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso



"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

de los recursos.

8. "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios necesarios para el resguardo de la propiedad de los elementos adquiridos.
9. "LA MUNICIPALIDAD" garantizará la sustentabilidad de las inversiones a realizar, en relación al destino asignado y fines establecidos en el presente Convenio, como así también su utilización en beneficio de toda la comunidad.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

10. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en éste convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo previsto en la cláusula 6º, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitidos por Controladora Fisca homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

11. "LA MUNICIPALIDAD" deberá además, remitir a "EL MINISTERIO", junto a rendición documentada referida.
 - a) Nota con carácter de declaración jurada donde se indique que se dio cumplimiento al objetivo social referido en la Cláusula 1.-

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

h
r
Po



"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

- b) Fotos que ilustren el cumplimiento de la cláusula 4º párrafo 2º del Convenio.
- c) Acta de entrega suscripta por el Sr. Intendente y la máxima autoridad y/o responsable de los nueve (9) Centros deportivos, cinco (5) Escuelas deportivas y seis (6) Ligas de Fútbol, con detalle de los elementos entregados a cada uno.-

CONTABILIDAD.

12. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.

13. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación e información complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

14. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento del objetivo social programado, facultará a "EL MINISTERIO" para declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N.º 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén









"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

8807

RESPONSABILIDAD.

15. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas en relación con el presente Convenio y respecto del bien adquirido y/o servicios prestados con el mismo, como así también de todo efecto inherente a la ejecución del proyecto.

Se deja aclarado que, en ningún caso, las contrataciones realizadas en virtud del presente Acuerdo, se realizarán "por cuenta y orden" de "EL MINISTERIO".

A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DISPOSICIONES FINALES

16. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E-67654-2009, y el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

17. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

18. A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en la siguiente fecha:


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

18 DIC 2009


Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL